**Criterios para Cambio de Categoría Promoción en la Función**



**Educación Media Superior**

Ciclo Escolar 2019-2020

C**C** Julio, 2019

**Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente**

Dirección General de Promoción





Criterios para Cambio de Categoría Promoción en la Función

**Educación Media Superior**

Ciclo Escolar 2019-2020

Julio, 2019

## Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

Dirección General de Promoción

De conformidad con lo establecido en el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política*

**Criterios para Cambio de Categoría**

*de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa,* publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo de 2019, en los *Lineamientos Administrativos para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de mayo de 2019,* emitidos por la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente el 21 de mayo de 2019, y en los “Criterios Específicos” de los citados “Lineamientos Administrativos”, emitidos el 16 de julio de 2019, se presentan a continuación las disposiciones para la asignación de los beneficios de la Promoción en la Función por Cambio de Categoría en Educación Media Superior para el Ciclo Escolar 2019-2020.

# Evaluación del Desempeño, ciclo escolar 2018-2019

El personal que presentó Evaluación del Desempeño en noviembre de 2018 (Cuarto Grupo) y obtuvo resultado Excelente y cumpla con todos los requisitos, podrá obtener Cambio de Categoría.

# Requisitos

Serán susceptibles de obtener un Cambio de Categoría, los docentes y técnicos docentes que cumplan con lo siguiente:

## 5

 Obtener resultado de Excelente en la Evaluación del Desempeño (Cuarto Grupo).

 Tener plaza(s) con nombramiento definitivo o equivalente, de acuerdo a la estructura ocupacional autorizada para el centro de trabajo.

 Desempeñar la función que corresponda a la categoría que ostentan.

**Criterios para Cambio de Categoría**

 Estar adscritos en el centro de trabajo que corresponde a las funciones docente y técnico docente asignadas.

 Tener un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos e inmediatos anteriores en las funciones docente o técnico docente, en el subsistema y campo disciplinar, al momento de su Evaluación del Desempeño.

 Cumplir con el perfil de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Perfiles de Educación Media Superior, Anexo 7-2 de los Lineamientos Administrativos.

 Acreditar al menos el grado académico de licenciatura y que corresponde al área de conocimiento, campo disciplinar, formación para el trabajo y asignatura que imparte.

# Consideraciones generales

 Los docentes y técnicos docentes que presten sus servicios en Educación Media Superior serán susceptibles de Cambio de Categoría, siempre y cuando exista la necesidad del servicio y la vacancia correspondiente.

##  El Cambio de Categoría:

 Se realizará cuando existan plazas vacantes o mediante el proceso de cancelación creación.

**6**  Se llevará a cabo exclusivamente en el subsistema y en el centro de trabajo en el que se presten los servicios.

 Será a la categoría inmediata superior, teniendo como referencia las categorías autorizadas para cada subsistema.

# Incidencias

**Criterios para Cambio de Categoría**

## Promoción por Horas Adicionales

 El docente o técnico docente que obtenga un Cambio de Categoría no podrá beneficiarse de la asignación de horas adicionales; estos beneficios son incompatibles.

## Con movimiento lateral (Reconocimiento)

 El personal que desempeñe la función de Tutoría podrá obtener un Cambio de Categoría, ambos beneficios son compatibles.

## Promoción por incentivos K1

 El docente o técnico docente que cambie de categoría no podrá obtener simultáneamente el incentivo **K1**.

## Cambios de centro de trabajo

 A quienes se les autorice cambio de centro de trabajo, de acuerdo a los criterios establecidos por la autoridad competente, en la misma zona o en una zona económica distinta, conservarán la categoría obtenida.

## Cambios de adscripción entre entidades federativas

 A quienes se les autorice cambio de adscripción de acuerdo a los criterios establecidos por la autoridad competente, podrá conservar la nueva categoría, si se gestiona la transferencia de acuerdo a las disposiciones aplicables.

## 7

* **Licencias con goce de sueldo**

 Se conservará la nueva categoría.

## Licencias sin goce de sueldo

**Criterios para Cambio de Categoría**

 Se conservará la nueva categoría, una vez que se incorpore de nuevo al servicio.

## Baja

 Se suspenderá definitivamente la categoría.

# Competencia de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente

 Corresponde a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente la interpretación de los presentes Criterios para el Cambio de Categoría, así como resolver respecto de lo no previsto en ellos.

## 8





Criterios para Cambio de Categoría Promoción en la Función

**Educación Media Superior**

Ciclo Escolar 2019-2020

Julio, 2019